

ESTADO No. 059

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VIENTE (20) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	FEC-162	AUTO PARCU-795	19-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza número ambiental N°21-44-101166447, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A., según lo expuesto en la parte motiva del presente provido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FEC-162, para que corrija 1 Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011 en el ítem C PRODUCCIÓN Y VENTAS, 2 Para que corrija el Formato Básico Número</p>

					<p>Semestral 2011 en el ítemc. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO 3. Para que corrija el Formato Básico Minero Semestral 2012 en el ítemc. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO 4 Para que presente los Formatos Básicos Anual 2012 con su respectivo plan; semestral y anual 2013 con su respectivo plan; para lo cual se concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y delo convertido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº FEC-162, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario del PRIMER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de TREINTA Y CINCOMIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.097), de igual forma presente el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.557), así mismo allegue el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario del TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.457), así mismo presente el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario del CUARTO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.474), presente el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superfiario del CUARTO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de Dieciséis mil doscientos ochenta y seis pesos M/CTE (\$16.286), presente el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superfiario del SEXTO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de VEINTE DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$22.270); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM M ENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 5047, de fecha 28 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAURICIO MANZANO MONROY, CARLOS ALBERTO VLLAMIZAR GAMBOA	KJ6-15371	AUTO PARCU-796	19-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KJ6-15371, allegue la declaración de producción líquida y pago de regalías correspondiente al trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° KJ6-15371, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta</p>

				<p>en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 del al Ley 685 del 2001 y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato K6-15371, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número K6-15371, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/94.</p> <p>ARTICULO QUINTO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3975 de fecha 12 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de mayo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JESUS JAMER GELVES GUERRERO ANUNCIACION GELVES, LUIS JESUS URBINA JAMES, RICHARD FERNANDO RODRIGAS PAEZ, JOSE ANTONIO CARRILLO</p>	<p>LJ2-08041</p>	<p>AUTO PARCU-797</p>	<p>19-06-2014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°LK2-08041, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa al área del contrato y así mismo realice la presentación de la licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los titulares del contrato de concesión N°LK2-08041, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N°LK2-08041, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue</p>
----------------------------------	---	------------------	-----------------------	-------------------	--

				<p>La Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°LK2-08041, presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y de las anualidades 2011, 2012 y 2013 con los respectivos planos de labores; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N°LK2-08041, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de los intereses del canon superficiario correspondientes a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$24.611); y de igual forma allegue el pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, del periodo comprendido entre el 01 de abril del 2013 hasta el 01 de abril del 2014 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y</p>
--	--	--	--	--

					<p>SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA OCHO PESOS M/CTE (\$2.646.998), así mismo allegue el PAGO del canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.765.989,24), correspondiente al periodo del 01 de abril de 2014 al 01 de abril de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 4017, de fecha 2 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKP-16551	AUTO PARCU-798	19-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 12 de Mayo del 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS-16304X	AUTO PARCU-799	19-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR la póliza número ambiental N° DL003416 allegada por el titular, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 101 del 13 Marzo del 2014.</p>

				<p>SEGUNDO. INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. FGS-16304X, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza número ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>TERCERO APROBAR el Formato Básico Número Anual del 2009 con su plano anexo, de conformidad con lo concluido en el Informe de Evaluación Documental No. 912 de 22 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de la titular del contrato de concesión No. FGS-16304X.</p> <p>CUARTO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001,</p>
--	--	--	--	---

				<p>para que allegue los F.B Msemestral del año 2009. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de sustracción de área o Licencia Ambiental al título minero o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA considerando lo consagrado en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la respectiva señalización en el área del contrato, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 912 de fecha 26 de Junio de 2013 y del concepto técnico GSC ZC No. 101 del 13 de Marzo de 2014.</p> <p>SEPTIMO. CONCEDER a la Concesionaria CARBOMINE SAS Titular del Expediente No. FGS-16304X con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendientes requeridas en el presente Auto, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001.</p> <p>Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud en relación al respecto de la prórroga de la etapa de Construcción y Montaje</p> <p>OCTAVO. INFORMAR A CARBOMINE SAS Titular del Expediente No. FGS-16304X, en relación a la integración de áreas que una vez se analice técnica y jurídicamente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de integración de áreas mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p>
--	--	--	--	---

					<p>NOVENO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDILBERTO BETANCOURT Y PABLO EMILIO BETACOURT	KI U-08251	AUTO PARCU-800	19-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión KI U-08251, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 literal D y dáusula décimo séptima del contrato de concesión suscrito entre las partes, para que realice el pago de los cánones superficiales correspondientes a la SEGUNDO Y TERCER año de la etapa de exploración y PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo, so pena de culminar con el trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO1: es de adarar que al momento del pago de la obligación, se le imputará a los intereses y posteriormente al capital.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KI U-08251, allegue los formatos básicos mínimos correspondiente a ANUAL del año 2011 y SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2012 y 2013 con</p>

				<p>su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera KU-08251, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KU-08251, con el fin de que allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS debido a la etapa en la que se encuentra el contrato de concesión, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula</p>
--	--	--	--	--

					<p>décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KU-08251, para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KU-08251, que realice el pago de la visita de fiscalización tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO : REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato KU-08251, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3943 de fecha 01 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de mayo de 2014, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	SANDRA YANETH LUNA	IG5-08231	AUTO PARCU-801	19-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera NI IG5-08231, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y d'ausula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE más los intereses devengados al momento del pago de la obligación, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d'ausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número IG5-08231, para que presente los Formatos Básicos Mineros de los</p>

				<p>años 2010- 2011- 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número I G5-08231 allegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número I G5-08231 allegue EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: <i>Se informa al titular del contrato de concesión minera I G5-08231 que puede incurrir en causal de caducidad</i></p>
--	--	--	--	--

				<p>conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; debido a que debe abstenerse de realizar labores de CONSTRUCCION Y MONTAJE o EXPLOTACION del título minero hasta tanto no cuente con LICENCIA AMBIENTAL y aprobación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), las cuales a la fecha de realización de este auto no han sido allegadas y que los mismos, serán requeridos conforme a la ley.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera IG-08231 , que está incurrido en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato IG-08231 , realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15)</p>
--	--	--	--	---

					<p>días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número IG-08231, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 960- de fecha 02 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JDT-08061	AUTO PARCU-802	19-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº JDT-08061, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de los intereses del canon superficial correspondientes a la primera (1) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$39.257); de igual forma allegue el pago de los</p>

				<p>intereses del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$228.974), así mismo allegue el PAGO de los intereses del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de Exploración por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$499.106), de igual para que forma allegue el pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$20.632.499) correspondiente al periodo comprendido del 05 de mayo de 2013 al 05 de mayo de 2014 y así mismo realice la presentación del pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa construcción y montaje por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.559.999) del periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2014 al 05 de mayo de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p>
--	--	--	--	--

				<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión Nº JD-08061, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral</p>
--	--	--	--	--

					<p>17.6 al Titular del contrato de concesión NJDT-08061, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión NJDT-08061, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma presente la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 875, de fecha 23 de Diciembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS- 16305X	AUTO PARCU-803	19-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la reposición de la Póliza Minero Ambiental No. 49-44-101000371 expedida por la compañía de seguros del estado S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR a CARBOMINE SAS en un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de OCHOSIENTOS NOVENTAY CINCO MIL OCHOSIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, acorde a lo preceptuado en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO- Este pago se deberá cancelar en la cuenta de ahorros del banco Cd patria No. 0122171701.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - CONCEDER a la Concesionaria CARBOMINE SAS Titular del Expediente No. FGS-16305X con base al estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendiente requeridas en el presente Auto, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001.</p> <p>Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término</p>
--------------------------	---------------	-------------	----------------	------------	--

					<p>señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la prórroga de la etapa de Construcción y Montaje</p> <p>ARTÍCULO CUARTO - INFORMAR A CARBOMINERAS Titular del Expediente No. FGS-16305X, en relación a la integración de áreas que una vez se analice técnica y jurídica mente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de integración de áreas mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - REMITIR el Informe de Fiscalización Integral del 18 de Abril del 2014 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRILLERA ARCIGRES LTDA	365-54	AUTO PARCU-804	19-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular de la Licencia Especial de explotación No. 365, el pago de lo adeudado por concepto de (2) visitas de fiscalización, por un total de CINCOMILLONES CINCO CIENTO Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.153.796), de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0164 de fecha 14 de mayo de 2014,</p>

					<p>conforme a lo expuesto en la parte Motiva de este acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Requerir al titular minero para que proceda a la cancelación de lo adeudado a través de la cuenta la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a favor de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2, allegando la constancia de dicho pago a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Se informará al titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARAGRAFO 3º. El interesado tendrá un plazo adicional de Diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado, para dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo PRIMERO del presente acto, so pena continuar con las sanciones de Multa, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo y bajo lo ordenado por la Resolución No. 180801 de 2011 Artículo 9º. Sanciones por el no pago, una vez vencido el término si no subsanarse la causal aquí aducida, procedase con la MULTA al titular de la licencia, bajo lo ordenado por el artículo 75 del Acertó 2655/88.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO SEGUNDO - Es oportuno adarar al titular de la licencia No. 365, que es menester dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del mismo.</p> <p>ARTICULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTE (20) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM